

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN:	11001-33-31-013-2022-00043
ACCIONANTE:	ANDRÉS MAURICIO BUSTAMANTE GUTIÉRREZ
ACCIONADA:	HOME SALUD IPS
VINCULADAS:	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ
ASUNTO:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **ANDRÉS MAURICIO BUSTAMANTE GUTIÉRREZ**, en nombre propio, contra la **IPS HOME SALUD**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al **representante legal** de la **IPS HOME SALUD**, de la acción de tutela instaurada por el señor **ANDRÉS MAURICIO BUSTAMANTE GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.757.979, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, con el fin de que pueda **ejercer el derecho de defensa, en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.**

2. Vincular al presente proceso y, por ende, **notificar personalmente** al **MINISTRO DE SALUD**, al **SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD** y al **SECRETARIO DE SALUD DE BOGOTÁ**, de la presente acción de tutela impetrada por el señor **ANDRÉS MAURICIO BUSTAMANTE GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.757.979, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que puedan **ejercer el derecho de defensa, en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al representante legal de la **IPS HOME SALUD**, al **MINISTRO DE SALUD**, al **SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD** y al **SECRETARIO DE SALUD DE BOGOTÁ**, se sirvan:

- Rendir un informe sobre los hechos que sustentan la presente acción de tutela.

Para allegar la anterior información se les concede un **término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el cual deberá remitirse a los correos del juzgado:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a los citados accionado y vinculados que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 *ibídem*, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a los referidos accionado y vinculados que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, la respuesta a los requerimientos de este Juzgado, deberá ser suministrada sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia a la parte accionante al *e-mail* suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al respectivo buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **016** de fecha **17/02/2022**
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00043

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13bb0501a80c45c1cd5079db4b9dd3ce47050411d948632b69fa391ceea0dd41**

Documento generado en 16/02/2022 05:01:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>